



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001054/18

BITÁCORA: 10/AQ-0180/04/18

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2018



**NESTOR MARTINEZ FLORES**  
**PROPIETARIO**  
**CALLE GENERAL EDUARDO ARRIETA NO. 240**  
**FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 289/18 de fecha 18 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 082/18 de fecha 17 de Mayo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 16 de Abril de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. CERRO COLORADO ANEXO DE SOTOLITOS DE CARRAZCO	San Dimas	Durango	NESTOR MARTINEZ FLORES

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. CERRO COLORADO ANEXO DE SOTOLITOS DE CARRAZCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	449202	2712977
2	449007	2712247
3	448046	2712002
4	448061	2711976
5	448546	2711933
6	448720	2711948
7	448815	2711967
8	448882	2711963
9	448894	2711945
10	448791	2711854
11	448697	2711738





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001054/18

BITÁCORA: 10/AQ-0180/04/18

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2018

12	448668	2711647
13	448650	2711522
14	448667	2711394
15	448999	2711346
16	449147	2711388
17	449167	2711431
18	449267	2711468
19	449361	2711467
20	449587	2711333
21	449677	2711311
22	449760	2711312
23	449889	2711376
24	449983	2711420
25	450023	2711472
26	450027	2711551
27	450008	2711601
28	450028	2711663
29	450110	2711699
30	450122	2711766
31	450102	2711840
32	450105	2711905
33	450160	2711965
34	450435	2712152

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. CERRO COLORADO ANEXO DE SOTOLITOS DE CARRAZCO	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. CERRO COLORADO ANEXO DE SOTOLITOS DE CARRAZCO	178.927	171.27	142.26

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. CERRO COLORADO ANEXO DE	142.26 ( ciento cuarenta y dos punto	3927.38 ( tres mil novecientos veintisiete punto





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001054/18

BITÁCORA: 10/AQ-0180/04/18

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2018

SOTOLITOS DE CARRAZCO

veintiseis )

treinta y ocho )

Nombre del predio: P.P. CERRO COLORADO ANEXO DE SOTOLITOS DE CARRAZCO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
1	17/05/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	74.21	38.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	74.21	60.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/18 - 31/12/18	Pinus muerto	74.21	206.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/18 - 31/12/18	Pinus spp.	74.21	1107.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/18 - 31/12/18	Quercus spp.	74.21	516.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	68.05	73.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	68.05	78.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	68.05	301.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	68.05	819.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	68.05	724.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL FORESTAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO DE DURANGO S. C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ADR 05

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001054/18

BITÁCORA: 10/AQ-0180/04/18

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2018

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. CERRO COLORADO ANEXO DE SOTOLITOS DE CARRAZCO	D-10-026-CER-001/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- Con el objeto de garantizar la regeneración de la área de aprovechamiento deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de plantación 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 4.00 hectáreas en los meses de julio y agosto del año 2019. Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en aéreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
- Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 7.208 hectáreas de franjas para la protección de causas y cuerpos de agua.
- Se recomienda que la selección se haga en grupos con el fin de dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento y reducir costos.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001054/18

BITÁCORA: 10/AQ-0180/04/18

Durango, Durango, 17 de Mayo de 2018

15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Las especies aprovechar serán: pinus cooperi, pinus leiophylla, pinus engelmannii, pinus ayacahuite, Quercus sideroxyla, juniperus spp, arbutus spp y pinus muerto.
17. Deberá realizar los tratamientos complementarios de picado, esparcido en 142.26 hectareas, cercado de 4.00 hectáreas en el año 2019, 10.00 de podas en el año 2020, 25.00 hectáreas de preclareo en el año 2018 y 5.00 hectareas de chaponeo en el año 2021.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, FORESTAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO DE DURANGO S.C.- Responsable Técnico.- Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG\*AGUCH\*rag



